**ACUERDO LEGISLATIVO 417-LXII-19**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL RESCATE DE LAS VIRTUDES CIUDADANAS Y DE LA VIDA DEMOCRATICA SE LOGRARA DESDE MUNICIPIOS Y REGIONES. TENEMOS QUE ACUDIR AH, PARA FORTALECER LA VIDA COMUNITARIA, SOBRETODO EN MOMENTOS DE EXCESOS, DE ACTITUDES DEMAGOGICAS Y DICTATORIALES, DONDE LOS GOBIERNOS QUIEREN REFUNDAR NO SOLO EL GOBIERNO Y LAS INSTITUCIONES, SINO HASTA LA VIDA Y EL ACTUAR MORAL DE LAS PERSONAS.

POR ELLO INSISTIMOS, LA CLAVE ESTA EN LA VIDA MUNICIPAL, A LA QUE DEBEMOS DOTAR DE NUEVAS HERRAMIENTAS PARA QUE SE DESARROLLE EN UN MARCO DEPLURALIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA.

PERO SI HABLAMOS DE DERECHOS, TAMBIEN ES NECESARIO, COMO TANTOS TEMAS EN LA VIDA, HABLAR DE RESPONSABILIDADES. Y EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, UNA DE ELLAS, DE CARÁCTER TRASCENDENTAL, RADICA EN ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, YA SEAN FEDERALES O ESTATALES.

EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SON LAS REFORMAS APROBADAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, ASI COMO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE REGULACION DE LA CONTAMINACION ACUSTICA EN JALISCO.

ESTAS REFORMAS FUERON APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 Y PUBLICADAS EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO.

CABE SEÑALAR QUE ACORDE AL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, LOS MUNICIPIOS CONTABAN CON UN PLAZO DE 180 DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR, PARA ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

EN ESTE CASO, LA PARTICIPACION MUNICIPAL ES MUY IMPORTANTE, YA QUE AL ADECUAR SUS REGLAMENTOS HACEN REALIDAD ESTA ADECUACION LEGAL, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. Y SEÑALAMOS LO ANTERIOR, PORQUE ESTAS ADECUACIONES DEBEN REALIZARSE ATENDIENDO A SUS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS, TRADICIONES, MODOS DE VIDA ETC., TAL CUAL LO RECOGE LA REFORMA LEGAL EN COMENTO, AL HABLAR DE ZONAS CON REGULACION ESPECIAL. EN ESE SENTIDO, RECONOCEMOS QUE JALISCO CUENTA CON 125 REALIDADES MUNICIPALES DISTINTAS Y QUE ELLO, NECESARIAMENTE DEBE REFLEJARSE EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SIN EMBARGO, HASTA EL MOMENTO LO ANTERIOR NO SE HA CUMPLIDO A CABALIDAD. HEMOS SEÑALADO PUBLICAMENTE QUE HACE FALTA ESE PROCESO DE ARMONIZACION. EN UNA CONSULTA EXTRAOFICIAL REALIZADA A 61 MUNICIPIOS, ENCONTRAMOS QUE 45 DE ELLOS, TODAVIA NO ADECUABAN SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

ES POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS INDISPENSABLE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE ATENDIENDO A LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE SUS MUNICIPIOS, PROCEDAN A LA BREVEDAD A ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ARMONICOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN MATERIA DE REGULACION DE LA CONTAMINACION ACUSTICA.

TODO ELLO, EN PLENO RESPETO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL CONSAGRADA POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DE ESTA FORMA, BUSCAMOS QUE SE DÉ PLENO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD JALISCIENSE,

Y RECALCAMOS, DEBEMOS CONTINUAR TRABAJANDO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL; EN DOTAR DE NUEVAS HERRAMIENTAS A ESTAS AUTORIDADES, A FIN DE QUE CUMPLAN DE MEJOR MANERA SUS FUNCIONES FRENTE A LA SOCIEDAD, PERO ELLO PASA TAMBIEN, DESDE LUEGO, EN PROMOVER QUE LAS MISMAS CUMPLAN RESPONSABLEMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE EL MARCO LEGAL LES ASIGNA.

**ACUERDO LEGISLATIVO.**

QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE PROCEDAN A LA BREVEDAD A ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ARMONICOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN MATERIA DE REGULACION DE LA CONTAMINACION ACUSTICA.

**UNICO.** GIRESE ATENTO Y RESPETUOSO OFICIO A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD. EXHORTANDOLOS PARA QUE, ATENDIENDO A LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE SUS MUNICIPIOS, PROCEDAN A LA BREVEDAD A ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ARMONICOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN MATERIA DE REGULACION DE LA CONTAMINACION ACUSTICA.